



**RESOLUCIÓN No. 1205**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA -CAE-."**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 *ibidem* ordena a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas y adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado y en tal virtud, compete al ICBF como Ente rector, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia, de acuerdo a las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con Nit 860.005.068-3, representada legalmente por el padre ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA identificado con CC 10.225.852 de Manizales Caldas, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica N° 090 del 30 de septiembre de 1942 del Ministerio de Gobierno, vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución Nro. 6276 del 21 de Diciembre de 2018 modificada por la Resolución Nro. 1785 del 08 de Septiembre 2021, la Dirección Regional Caldas del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES para desarrollar la Modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA -CAE- en el Municipio de Manizales, Caldas con una capacidad instalada de 190 cupos.

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, la Ley y particularmente el Decreto Legislativo Número 417 del 17 de Marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Que, en consecuencia, el ICBF en virtud de la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, estableciendo en su artículo primero: "las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante

el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución Nro. 666 del 28 de Abril de 2022 prorrogó hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria por el nuevo Coronavirus en todo el territorio Nacional.

Que, el Apoderado del Representante Legal para la Ciudad de Manizales a nombre de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** solicitó la renovación de la Licencia de Funcionamiento de la Modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA -CAE** mediante documento radicado 20203740000083712 del 26 octubre de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias. Por tanto la Dirección Regional por intermedio de la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad dió trámite a la designación del equipo de profesionales, verificación documental y retroalimentaciones a la entidad solicitante, atendiendo no solo el Procedimiento para la renovación de Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V.12 sino los lineamientos, directrices y conceptos impartidos por la Dirección General y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF para determinar las condiciones de cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con la modalidad y población atendida.

Que, el equipo técnico interdisciplinario designado por la Dirección Regional adelantó verificación y análisis de los documentos aportados por la entidad, y realizó visita a la sede operativa en la fecha 22 de febrero de 2022.

Que la directora General del ICBF, emitió la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 "por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional" facultando a las Direcciones Regionales para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bial.


Que el 02 de Mayo 2022 bajo radicado 20223740000064252 se recibió documentación actualizada de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para reformar la verificación de los requisitos Legal, Financiero, Técnico y Administrativo, con la finalidad de dar continuidad a la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento en la Modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA -CAE**

Que una vez efectuada la revisión documental en los términos establecidos en las Resoluciones Nro. 3899 de 2010 y 2410 de 2022, el equipo de profesionales emite conceptos favorables desde los componentes **LEGAL** y **FINANCIERO**, y desde los componentes **TECNICO** y **ADMINISTRATIVO** indica cumplimiento parcial quedando requisitos pendientes por cumplir:


**CONCEPTO TÉCNICO SALUD Y NUTRICIÓN:** (emitido el 17/06/2022 Nutricionista dietista: Laura Jimena Luna.)  
(...)La **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, en las modalidades **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** y **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, **CUMPLE PARCIALMENTE** con los requisitos establecidos en el **MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-V2** y la Guía de Alimentación y Nutrición V5. En el análisis adelantado a la documentación aportada por la entidad se lograron establecer requisitos con cumplimiento relacionados con control de proveedores, plan de saneamiento básico, cumplimiento de concepto de idoneidad sanitaria y fumigación, minuta de alimentos aprobada y vigente, acciones de formación y educación en seguridad alimentaria y nutricional, programa de verificación y calibración, sin embargo se encontraron faltantes en la puesta en marcha del proceso de control de proveedores, manipuladoras de alimentos y los ítems relacionados con servicios de alimentos, éstos últimos ya que amparados en lo indicado en la resolución 2410 de 2022 no se lleva a cabo visita a la sede operativa para la presente renovación.


**CONCEPTO TECNICO- ADMINISTRATIVO:** (emitido el 17/06/2022 enlace Aseguramiento de la Calidad Johanna Jimena Lopez M.) ... (...)...**CUMPLE PARCIALMENTE** con los requisitos del componente técnico y administrativo, situación que fue analizada y evaluada a la luz del **LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCION PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPAV4** y los Manuales Operativos para medidas y sanciones y medidas complementarios del SRPA, mediante revisión documental en la cual se encuentra que la entidad tiene un sistema de participación basado en el respeto por los derechos haciendo uso de buzón de sugerencias, encuesta de satisfacción, aplicación del manual de convivencia y de un sistema de gobierno para la construcción de ciudadanía de los adolescentes y jóvenes atendidos. Desde el componente

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

Carrera 23 No. 39-60  
Teléfono: 036-8928017

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Administrativo, aporoto la entidad, los soporte que indican que cuentan con el Talento Humano correspondiente a los estándares definidos para las modalidades, incluye cargos, perfiles, funciones, en proporción suficiente para el número de beneficiarios atendidos en cada modalidad. Así mismo tienen un sistema de Gestión del talento humano claro y estructurado. Si bien se adelantó visita a la sede operativa en al fecha: 22/02/2022 donde se encontró cumplimiento del componente técnico y cumplimiento parcial del administrativo, al no realizar nueva visita para actualizar la información del proceso de atención y condiciones de infraestructura, no es posible conceptuar positivamente cumplimiento de los requisitos a la luz de lo planteado en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias."

Que el COMITÉ TÉCNICO DE MEZCLA DE POBLACION, mediante acta # 15 de Junio 23 de 2022 aprobó la mezcla de poblaciones y/o modalidades de la Institución CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES para la sede operativa ubicada en el Kilometro 1 Abajo del terminal de Villa Pilar. Barrio Bella Montaña – Manizales Caldas.

Que en la fecha 5 de Julio de 2022, la profesional Lucy Molina, Contratista del Grupo de Asistencia Técnica designada para la verificación y análisis del documento Plan de Atención Institucional PAI de las modalidades del SRPA emite concepto favorable para la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES en las Modalidades CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA -CAE y CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP.

Que, una vez analizados los conceptos del Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF – Regional Caldas- y al encontrar que no se logra Cumplimiento total de los requisitos indicados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, se hace procedente otorgar a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL<sup>1</sup> por el termino de siete (7) meses para continuar desarrollando la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA -CAE- para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada

Que en merito de lo expuesto; se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** OTORGAR Licencia de funcionamiento a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, de acuerdo a la siguiente descripción:

Modalidad para la cual se otorga:	CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA -CAE-
Clase de Licencia de funcionamiento	PROVISIONAL
Termino de vigencia	7 MESES
Población objeto de atención:	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.
Capacidad Instalada	190 cupos
Inmueble donde funciona la sede administrativa	Kilometro 1 abajo del Terminal de Villa Pilar, Barrio Bella Montaña Municipio de Manizales, Caldas.

<sup>1</sup> Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorgan para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional\* o su documento equivalente no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente emitido por el ICBF.

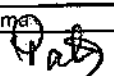
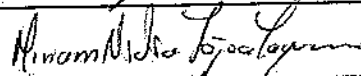
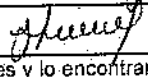
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección	Kilometro 1 abajo del Terminal de Villa Pilar, Barrio Bella Montaña Municipio de Manizales, Caldas
Municipio donde se presta el servicio	Manizales, Caldas

- SEGUNDO:** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF al Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.
- TERCERO:** Dentro del plazo de la Licencia, la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA -CAE**.
- CUARTO:** FIJESE de manera permanente copia de la presente Resolución durante su vigencia y en lugar visible de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.
- QUINTO:** El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.
- SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los once (11) días del mes de Julio de 2022

**LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS**  
 Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Miriam Nidia Jojoa Yaqueno	Profesional Especializado Grupo Jurídico	
Proyectó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

## Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

---

**De:** Miriam Nidia Jojoa Yaqueno  
**Enviado el:** lunes, 11 de julio de 2022 4:36 p. m.  
**Para:** sec.general@zagales.org  
**CC:** Johanna Jimena Lopez Manrique; Paula Andrea Torres Munoz  
**Asunto:** Citación notificación Actos Administrativos Resoluciones 1204, 1205 y 1206 del 11 de julio de 2022

Seguimiento:	Destinatario	Lectura
	sec.general@zagales.org	
	Johanna Jimena Lopez Manrique	Leído: 11/07/2022 5:01 p. m.
	Paula Andrea Torres Munoz	Leído: 12/07/2022 9:23 a. m.

Buenas Tardes,

Padre  
**HECTOR ANIBAL GIL CORREA**  
Apoderado Representante Legal  
**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCERIARIOS CAPUCHINOS  
DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**  
Manizales, Caldas

Cordial saludo:

Asunto: Citación notificación Actos Administrativos Resoluciones 1204, 1205 y 1206 del 11 de julio de 2022

De manera atenta solicitamos su presentación a este Despacho con el objeto de notificarle el contenido de las siguientes Resoluciones: Resolución No. **1204** del 11 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCERIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**", Resolución No. **1205** del 11 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCERIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE ATENCION ESPECIALIZADA – CAE" y la Resolución No. **1206** del 11 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCERIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP**", dirección, carrera 23 No. 39-60 Quinto Piso Sede Regional Caldas ICBF, Grupo Jurídico.

De no ser posible comparecer personalmente puede darse aplicación al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que autoriza la notificación por medios electrónicos. Para ello deberá mediante escrito, el mismo que puede remitir a través de este medio, autorizar de forma expresa tal notificación, determinando el **correo electrónico de manera clara para realizar la diligencia, su identificación personal y expresión de la calidad que ostenta.**

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso, conforme disposición normativa.

Atentamente:



**Miriam Lidia Jojoa Yáqueno**  
Profesional Especializada - Abogada  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas  
Manizales - Cra 23 n 53-60 • Telf.: 8926017 Ext: 600633

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBF by Universidad ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El presente documento es confidencial y está protegido por la Ley 1712 de 2014. No debe ser divulgado.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

## Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

---

**De:** P. Héctor Aníbal Gil Correa <direccion@zagales.org>  
**Enviado el:** martes, 12 de julio de 2022 8:42 a. m.  
**Para:** Johanna Jimena Lopez Manrique  
**CC:** Miriam Nidia Jojoa Yaqueno; Paula Andrea Torres Munoz  
**Asunto:** ACEPTACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Yo, P. Héctor Aníbal Gil Correa, identificado con c.c. 70.976.445 de Don Matías (Antioquia), representante Legal Apoderado de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos y Director de la Ciudadela Los Zagales, acepto la notificación electrónica de los actos administrativos Resoluciones 1204, 1205, y 1206 del 11 de julio de 2022 a través del siguiente correo electrónico: [direccion@zagales.org](mailto:direccion@zagales.org)

Lo anterior para efectos y fines pertinentes.

Cordialmente,

---

**P. Hector Anibal Gil Correa**

**Director**

**Ciudadela Los Zagales (Escuela de Trabajo La Linda)**

1 Km. abajo de Villa Pinar, Manizales - Caldas

+57 (6) 8714240 / 41



[direccion@zagales.org](mailto:direccion@zagales.org)

Este mensaje puede contener información confidencial o legalmente protegida y es exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida, sin autorización, está prohibida. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo o notifíquenos por esta vía. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener cuidado con el contenido, los datos o información de contacto del remitente o a quienes se les envía copia y en general la información del mensaje o sus anexos. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del uso de sus datos a las RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSE a través del Correo electrónico: [protecciondedatos@amigonianosj.org](mailto:protecciondedatos@amigonianosj.org)

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 que refiere a la protección y el tratamiento de datos personales.

Antes de abrir este mensaje por favor asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano.

## Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

**De:** Miriam Nidia Jojoa Yaqueno  
**Enviado el:** martes, 12 de julio de 2022 10:03 a. m.  
**Para:** P. Héctor Aníbal Gil Correa  
**CC:** Johanna Jimena Lopez Manrique; Paula Andrea Torres Muñoz  
**Asunto:** RV; Notificación Resoluciones 1204, 1205 y 1206 del 11 de julio de 2022  
**Datos adjuntos:** Resolución No. 1205 del 11 de julio de 2022.pdf; Resolución No. 1204 del 11 de julio de 2022.pdf; Resolución No. 1206 del 11 de julio de 2022.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	P. Héctor Aníbal Gil Correa		
	Johanna Jimena Lopez Manrique	Entregado: 12/07/2022 10:05 a. m.	Leído: 12/07/2022 10:27 a. m.
	Paula Andrea Torres Muñoz	Entregado: 12/07/2022 10:05 a. m.	Leído: 12/07/2022 3:46 p. m.

Buenos Días:

Padre  
**HECTOR ANIBAL GIL CORREA**  
Apoderado Representante Legal  
**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCERIARIOS CAPUCHINOS**  
**DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**  
Manizales, Caldas

Cordial saludo:

Asunto: Notificación electrónica

En atención a la autorización previa, se remite escaneadas las siguientes Resoluciones 1204, 1205 y 1206 del 11 de julio de 2022, y se procede a realizar,

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA


En Manizales a los doce (12) días del mes de julio de 2022, se notifica por medio electrónico al padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, en su calidad de apoderado Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCERIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.976.445 de Don Matias, Antioquia, el contenido de las siguientes resoluciones: Resolución No. 1204 del 11 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCERIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA", Resolución No. 1205 del 11 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCERIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE ATENCION ESPECIALIZADA – CAE" y la Resolución No. 1206 del 11 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCERIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP"

Se le advierte al notificado que, contra las presentes Resoluciones, procede el recurso de reposición, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo Segundo de las providencias adjuntas.

Favor acusar recibido.



Atentamente:

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p><b>Miriam Nidia Jojoa Yaqueno</b> Profesional Especializada - Abogada Grupo Jurídico</p> <p>ICBF Regional Caldas Manizales - Cra 23 # 39-60 • Tel.: 8928017 Ext: 600031</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>ICBF Colombia</li><li>@ICBFColombia</li><li>ICBF Institucional ICBF</li><li>icbfcolombianoficial</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p> <p>El Derecho es de todos</p>
<p>ICBF Regional Caldas - Calle 23 # 39-60 - Manizales - Caldas</p>		<p>Clasificación de la información: <b>CLASIFICADA</b></p>	

De: P. Héctor Aníbal Gil Correa <[direccion@zagales.org](mailto:direccion@zagales.org)>

Enviado el: martes, 12 de julio de 2022 8:42 a. m.

Para: Johanna Jimena Lopez Manrique <[johanna.lopez@icbf.gov.co](mailto:johanna.lopez@icbf.gov.co)>

CC: Miriam Nidia Jojoa Yaqueno <[Miriam.Jojoa@icbf.gov.co](mailto:Miriam.Jojoa@icbf.gov.co)>; Paula Andrea Torres Muñoz <[Paula.Torres@icbf.gov.co](mailto:Paula.Torres@icbf.gov.co)>

Asunto: ACEPTACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Yo, P. Héctor Aníbal Gil Correa, identificado con c.c. 70.976.445 de Don Matías (Antioquia), representante Legal Apoderado de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos y Director de la Ciudadela Los Zagales, acepto la notificación electrónica de los actos administrativos Resoluciones 1204, 1205, y 1206 del 11 de julio de 2022 a través del siguiente correo electrónico: [direccion@zagales.org](mailto:direccion@zagales.org)

Lo anterior para efectos y fines pertinentes.

Cordialmente,

P. Hector Anibal Gil Correa

Director

Ciudadela Los Zagales (Escuela de Trabajo La Linda)

1 Km. abajo de Villa Pilar, Manizales - Caldas

+57 (6) 8714240 / 41



[direccion@zagales.org](mailto:direccion@zagales.org)

Este mensaje puede contener información confidencial o legalmente protegida y es exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto. Cualquier reproducción, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida, sin autorización, está prohibida. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informenos por esta vía. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes se les envía copia y en general la información del mensaje o sus anexos. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del uso de sus datos a los RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSÉ a través del Correo electrónico: [protecciondedatos@amigonianos.org](mailto:protecciondedatos@amigonianos.org)

## Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

---

**De:** P: Héctor Aníbal Gil Correa <direccion@zagales.org>  
**Enviado el:** martes, 12 de julio de 2022 10:48 a. m.  
**Para:** Miriam Nidia Jojoa Yaqueno  
**CC:** Johanna Jimena Lopez Manrique; Paula Andrea Torres Munoz  
**Asunto:** Re: Notificación Resoluciones 1204, 1205 y 1206 del 11 de julio de 2022

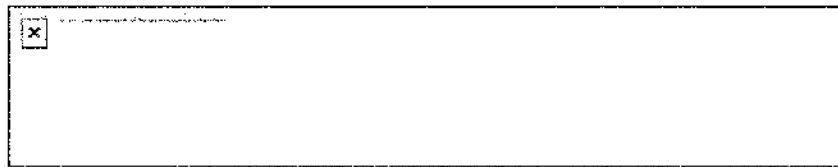
Yo, P. Héctor Aníbal Gil Correa, identificado con c.c. 70.976.445 de Don Matías (Antioquia), representante Legal Apoderado de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos y Director de la Ciudadela Los Zagales, manifiesto que he sido notificado de las Resoluciones 1204, 1205, y 1206 del 11 de julio de 2022 y manifiesto que renuncio a términos ejecutorios.

Lo anterior para efectos y fines pertinentes.

Cordialmente,

---

**P. Hector Aníbal Gil Correa**  
**Director**  
Ciudadela Los Zagales (Escuela de Trabajo La Linda)  
1 Km. abajo de Villa Pilar, Manizales - Caldas  
+57 (6) 8714240 / 41



[direccion@zagales.org](mailto:direccion@zagales.org)

Este mensaje puede contener información confidencial o legalmente protegida y es exclusivamente para el uso del destinatario previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida, sin autorización, está prohibida. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido de los datos e información de contacto del remitente o a quienes se les envía copia y en general la información del mensaje o sus anexos. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del uso de sus datos a los TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSÉ a través del Correo electrónico [protecciondedatos@amigonianosj.org](mailto:protecciondedatos@amigonianosj.org)

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2013 que refiere a la protección y al tratamiento de datos personales.

Antes de imprimir este mensaje por favor asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestras manos.

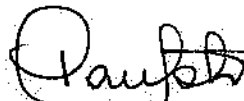
El mar, 12 jul 2022 a la(s) 10:03, Miriam Nidia Jojoa Yaqueno ([Miriam.Jojoa@icbf.gov.co](mailto:Miriam.Jojoa@icbf.gov.co)) escribió:

37200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1205 del once (11) de Julio de 2022, proferida por la Dirección Regional del ICBF de Caldas, fue notificada al padre HECTOR ANIBAL GIL CORREA, Apoderado Representante Legal de "CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", el día doce (12) de Julio de 2022, manifestando renuncia a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el trece (13) de Julio de 2022, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ